



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2022-00287

04/07/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D. C. AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos que si bien mediante auto del 8 de junio de 2022, se ordenó compensar el proceso ordinario, por la demanda ejecutiva visible en el documento digital 01, y en la misma providencia se aceptó la revocatoria de poder presentada el 1 de octubre de 2020 al profesional del derecho (IVAN MAURICIO RESTREPO), quien realizó la presentación de la demanda ejecutiva en 15 de marzo de 2022, por lo tanto, para la fecha de incoar dicha petición carecía de poder para actuar, por lo tanto se rechaza la demanda ejecutiva por carecer de personería para actuar, en consecuencia no podía elevar la demanda ejecutiva y por lo tanto el despacho no encuentra una demanda ejecutiva para resolver.

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2493c2da8e7eae766bcc083187fda67fe624bf188a403008af7dc9370883d3**

Documento generado en 04/08/2022 07:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>